



Gobernación
de La Guajira

RESOLUCIÓN No

de 2026

" POR EL CUAL SE DESIGNA AL REPRESENTANTES DE LAS ALIANZAS O ASOCIACIONES DE USUARIOS ANTE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL NIVEL II DE SAN JUAN DEL CESAR – LA GUAJIRA"

LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial los conferidos en el Decreto 1876 de 1994, artículo 70 de la Ley 1438 de 2011, artículo 12 del Decreto 1757 de 1994 y demás normatividad concordante y aplicable al asunto y,

CONSIDERANDO

Que el Decreto 1876 de 1994 con el cual se reglamenta lo relacionado con las Empresas Sociales del Estado, en su Artículo 7 al definir el mecanismo de conformación de las juntas directivas para las Empresas Sociales del Estado de carácter territorial dispuso:

Las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado estarán integradas por un número mínimo de seis (6) miembros en este evento, la junta se conformará de la siguiente manera:

(.....)

3. Los dos (2) representantes de la comunidad serán designados de la siguiente manera:

Uno (1) de ellos será designado por las Alianzas o Asociaciones de Usuarios legalmente establecidos, mediante convocatoria realizada por parte de la Dirección Departamental, Distrital o Local de salud.

El segundo representante será designado por los gremios de la producción del área de influencia de la Empresa social, en caso de existir Cámara de Comercio dentro de la jurisdicción respectiva la Dirección de salud solicitará la coordinación por parte de ésta, para la organización de la elección correspondiente. No obstante, cuando éstos no tuvieran presencia en el lugar sede de la Empresa Social del Estado respectiva, corresponderá designar el segundo representante a los Comités de Participación Comunitaria del área de influencia de la Empresa.

Que el Decreto 1757 de 1994 dispuesto en el Artículo 12. **Representantes de las alianzas de usuarios o asociaciones de usuarios.** Las alianzas o asociaciones de usuarios elegirán sus representantes en asamblea general, y entre los elegidos de éstas si hubiere varias asociaciones o alianzas de usuarios, para periodos de dos (2) años.

Que de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1876 de 1994, las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas o reorganizadas por ley o por las asambleas o concejos, y su objetivo fundamental, es la prestación de servicio de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud.

Que subsiguientemente el Decreto 1876 de 1994 el artículo 8 cita, los Requisitos para los miembros de las Juntas Directivas. Para poder ser miembro de las Juntas Directivas de las Empresas Sociales de Salud se deben reunir los siguientes requisitos:

1. **LOS REPRESENTANTES DEL ESTAMENTO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO, CUANDO NO ACTÚE EL MINISTERIO DE SALUD, EL JEFE DE LA ENTIDAD TERRITORIAL O EL DIRECTOR DE SALUD DE LA MISMA, DEBEN:**

Dirección: Calle 1#6-05 | Línea de Atención: 018000941074

Correo Institucional: contactenos@laguajira.gov.co

Centro Administrativo Departamental

Riohacha - La Guajira

RESOLUCIÓN No

de 2026

" POR EL CUAL SE DESIGNA AL REPRESENTANTES DE LAS ALIANZAS O ASOCIACIONES DE USUARIOS ANTE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL NIVEL II DE SAN JUAN DEL CESAR – LA GUAJIRA"

a) Poseer título universitario; b) No hallarse incursos en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades contempladas en la ley; c) Poseer experiencia mínima de dos años en la Administración de Entidades Públicas o privadas en cargos de nivel directivo, asesor o ejecutivo.

2. LOS REPRESENTANTES DE LA COMUNIDAD DEBEN:

Estar vinculados y cumplir funciones específicas de salud en un Comité de Usuarios de Servicio de Salud; acreditar una experiencia de trabajo no inferior a un año en un Comité de Usuarios.

No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la ley.

3. LOS REPRESENTANTES DEL SECTOR CIENTÍFICO DE LA SALUD DEBEN:

Poseer título profesional en cualquiera de las disciplinas de la Salud, y b) No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas por la ley.

Que el numeral 12 del artículo 14 del Decreto 1757 de 1994, preceptúa, LAS FUNCIONES DE LAS ASOCIACIONES DE USUARIOS. Las asociaciones de usuarios tendrán las siguientes funciones: Elegir democráticamente sus representantes ante la junta directiva de las empresas promotoras y las instituciones prestatarias de servicios de carácter hospitalario que correspondan, por y entre sus asociados, para períodos máximos de dos (2) años.

Que de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1876 del 1994 en su artículo 11 especifica las Funciones de la Junta Directiva. Sin perjuicio de las funciones asignadas a las Juntas Directivas por ley, Decreto, Ordenanza o Acuerdo u otras disposiciones legales, ésta tendrá las siguientes:

1. Expedir, adicionar y reformar el Estatuto Interno.
2. Discutir y aprobar los Planes de Desarrollo de la Empresa social.
3. Aprobar los Planes Operativos Anuales.
4. Analizar y aprobar el proyecto de presupuesto anual, de acuerdo con el Plan de Desarrollo y el Plan Operativo para la vigencia.
5. Aprobar las modificaciones de tarifas y cuotas de recuperación que proponga el Director o Gerente, para ajustarse a las políticas tarifarias establecidas por las autoridades competentes en el sistema general de seguridad social en salud, en sus distintos órdenes.
6. Aprobar la planta de personal y las modificaciones a la misma, para su posterior adopción por la autoridad competente.
7. Aprobar los Manuales de Funciones y Procedimientos, para su posterior adopción por la autoridad competente.
8. Establecer y modificar el Reglamento Interno de la Empresa Social.
9. Analizar los Informes Financieros y los informes de ejecución presupuestal presentados por el Gerente y emitir concepto sobre
1. los mismos y sugerencias para mejorar el desempeño institucional.
10. Supervisar el cumplimiento de los planes y programas definidos para la Empresa Social.

Dirección: Calle 1#6-05 | Línea de Atención: 018000941074

Correo Institucional: contactenos@laguajira.gov.co

Centro Administrativo Departamental

Riohacha - La Guajira

---601

RESOLUCIÓN No

de 2026

" POR EL CUAL SE DESIGNA AL REPRESENTANTES DE LAS ALIANZAS O ASOCIACIONES DE USUARIOS ANTE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL NIVEL II DE SAN JUAN DEL CESAR – LA GUAJIRA"

11. Servir de voceros de la Empresa Social ante las instancias político-administrativas correspondientes y ante los diferentes niveles de Dirección del Sistema de Salud, apoyando la labor del Gerente en este sentido.
12. Asesorar al Gerente en los aspectos que este considere pertinente o en los asuntos que a juicio de la Junta lo ameriten.
13. Diseñar la política, de conformidad con las disposiciones legales, para la suscripción de los Contratos de Integración Docente Asistencial por el Gerente de la Empresa Social.
14. Elaborar terna para la designación del responsable de la Unidad de Control Interno.
15. Fijar honorarios para el Revisor Fiscal.
16. Determinar la estructura orgánica-funcional de la entidad, y someterla para su aprobación ante la autoridad competente.
17. Elaborar terna de candidatos para presentar al Jefe del al respectiva Entidad Territorial para la designación del Director o Gerente.

Que, LA SECRETARIA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, mediante Resolución N° 099 de fecha febrero 6 de 2026, convocó a todas las Alianzas o Asociaciones de Usuarios, que funcionen en el área de influencia geográfica de la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL NIVEL II DE SAN JUAN DEL CESAR – LA GUAJIRA, para que en asamblea realizara el proceso de escogencia de su representante ante la Junta Directiva.

Que LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL NIVEL II DE SAN JUAN DEL CESAR – LA GUAJIRA, mediante comunicación de fecha trece (13) de marzo de 2026, nos allegó los resultados de elección del representante mediante Acta - 003 de fecha 11 de marzo del 2026, en la cual quedó claramente establecido que por mayoría de votos, eligió al ciudadano YAMIN OSWALDO ARGOTE MENDOZA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.768.154 expedida en San Juan del Cesar – La Guajira, como representante de las alianzas de usuarios ante la Junta Directiva de la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL NIVEL II DE SAN JUAN DEL CESAR – LA GUAJIRA.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designese como REPRESENTANTE DE LAS ALIANZAS O ASOCIACIONES DE USUARIOS ANTE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL NIVEL II DE SAN JUAN DEL CESAR – LA GUAJIRA al ciudadano YAMIN OSWALDO ARGOTE MENDOZA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.768.154 expedida en San Juan del Cesar – La Guajira, para un período de dos (2) años, de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar al ciudadano YAMIN OSWALDO ARGOTE MENDOZA, quien ha sido elegido como representante de la alianza de usuarios ante la Junta Directiva de la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL NIVEL II DE SAN JUAN DEL CESAR – LA GUAJIRA, a efectos de que se sirva allegar a esta secretaria de salud la aceptación del cargo de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 1876 de 1994 y al Decreto 780 del 2016 en su artículo 2.5.3.8.4.2.5. y posteriormente la toma de posesión del cargo, teniendo en cuenta los antecedentes expuestos en el presente Acto Administrativo.

Dirección: Calle 1#6-05 | Línea de Atención: 018000941074
Correo Institucional: contactenos@laguajira.gov.co
Centro Administrativo Departamental
Riohacha - La Guajira



Gobernación
de La Guajira

--- 601

RESOLUCIÓN No

de 2026

" POR EL CUAL SE DESIGNA AL REPRESENTANTES DE LAS ALIANZAS O ASOCIACIONES DE USUARIOS ANTE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL NIVEL II DE SAN JUAN DEL CESAR – LA GUAJIRA"

ARTICULO TERCERO: Las funciones que debe ejercer el representante de la alianza de usuarios, son las establecidas en el Decreto 1876 de 1994 y las demás disposiciones que para el efecto regulen la materia.

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese este proveído al interesado y a la gerencia de la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL NIVEL II DE SAN JUAN DEL CESAR – LA GUAJIRA, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Riohacha, capital del Departamento de la Guajira a los,

16 MAR 2026

COMUNIQUESE PUBLIQUESE, Y CUMPLASE

LEIDYS ANDREA GONZALEZ YEPES
Secretaria de Salud Departamental de La Guajira.

Elaboro: Julia María Barreto – Oficina Jurídica

Aprobó: José Brochero – Prof. Oficina Jurídica

Dirección: Calle 1#6-05 | **Línea de Atención:** 018000941074

Correo Institucional: contactenos@laguajira.gov.co

Centro Administrativo Departamental

Riohacha - La Guajira